



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00345 DE 2018

"Por el cual se adopta el Código de Integridad, se establecen los lineamientos para la conformación del equipo de Gestores de Integridad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En ejercicio de las facultades legales y conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el Acuerdo 011 de 2014, en concordancia con los Acuerdos 01 y 02 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y,

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo Distrital 244 de 2006 *"por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital"*, se señalaron como principios y valores éticos distritales que deben inspirar la conducta y la gestión de todos los servidores públicos, el respeto, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la probidad, la vocación de servicio y la solidaridad.

Que mediante el Decreto 489 de 2009, se creó la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital como la instancia encargada de articular la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas que en la materia se formulen, se definió la misión de los gestores de ética, la conformación del equipo de gestores, su perfil, responsabilidades, entre otros aspectos.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, mediante Resoluciones Nos. 276 de 2007 y 165 de 2010, adoptó el ideario ético distrital y ordenó la conformación del equipo de gestores de ética de la entidad.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, a través de la Resolución No. 784 de 2014 adoptó como valores éticos la solidaridad, equidad, respeto, vocación de servicio, probidad, trabajo en equipo y responsabilidad y conformó el equipo de gestores de ética, encargados de liderar la sensibilización y motivación de la cultura ética en la entidad por el período de un año contado a partir de la respectiva comunicación y/o designación, derogando la Resolución No. 165 de 2010 y demás normas que le fueran contrarias.

Que, a su vez, mediante la Resolución No. 175 del 06 de mayo de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos conformó el equipo de gestores de Ética de la Unidad y complementó lo establecido en la Resolución No. 784 de 2014.

Que a través del Decreto Distrital No. 118 del 27 de febrero de 2018, se adopta el Código de Integridad del Servicio Público para todas las entidades del Distrito Capital, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos, modifica el capítulo II del Decreto 489 de 2009 relacionado con los gestores de ética y deroga los artículos 12 y 13 de la misma norma.

Que el Código de que trata el Decreto 118 de 2018, el cual se constituye como guía de comportamiento en el servicio público, reúne los siguientes valores determinándose con cada uno de ellos una línea de acción cotidiana para los servidores:

"Por el cual se adopta el Código de Integridad, se establecen los lineamientos para la conformación del equipo de Gestores de Integridad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y se dictan otras disposiciones"

-
- **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
 - **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
 - **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
 - **Diligencia:** Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
 - **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

Que, de acuerdo con lo establecido en la norma en mención, los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos del Distrito Capital en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los "*Valores del Servicio Público – Código de Integridad*", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de cada entidad.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el Código de Integridad de que trata el Decreto 118 de 2018, como guía de conducta que oriente el desempeño de los servidores públicos, buscando con ello cumplir los objetivos institucionales.

Que, así mismo, se hace necesario determinar los lineamientos para la conformación del equipo de Gestores de Integridad de la entidad, como garantes del fortalecimiento de la cultura de la ética y la integridad al interior de la misma y derogar los actos administrativos y directrices que a nivel de la Unidad sean contrarias a lo indicado en la norma citada en precedencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Código de Integridad del Servidor Público Distrital para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito a través de los siguientes valores: y líneas de acción cotidiana para los servidores:

- **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

“Por el cual se adopta el Código de Integridad, se establecen los lineamientos para la conformación del equipo de Gestores de Integridad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y se dictan otras disposiciones”

-
- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
 - **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
 - **Diligencia:** Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
 - **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

PARÁGRAFO: Los valores del Código de Integridad del Servidor Público adoptado en el este artículo, serán asumidos y cumplidos de manera consiente y responsable por todos los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en todos los niveles jerárquicos, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales establecidos o que se establezcan en la entidad, y tendrán el deber de facilitar la gestión de los gestores de integridad y participar y promover su participación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Gestores de Integridad son servidores de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la entidad.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de esta misión, los Gestores de Integridad contarán con el apoyo de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Para la conformación del equipo de Gestores de Integridad, deberán seguirse los siguientes lineamientos:

- a. La Subdirección Administrativa y Financiera, adelantará el proceso de convocatoria para la conformación del equipo de gestores de integridad de la entidad.
- b. El equipo de gestores de integridad se conformará por períodos de un (1) año.
- c. Los Gestores de Integridad se postularán de forma voluntaria. Dicha postulación será validada por sus compañeros de área o dependencia, y por el jefe de la misma. Para tal efecto, el interesado deberá remitir comunicación oficial dirigida a la Subdirección Administrativa y Financiera manifestando: (i) su voluntad para ser gestor de integridad de la Unidad, (ii) que cumple con el perfil de que trata el artículo cuarto de la presente resolución, (iii) que cuenta con el aval de sus compañeros de dependencia, el cual no podrá ser inferior al 20% de los servidores que conforman la misma y la validación de su jefe, para lo cual, deberá anexar a dicho documento el acta de la reunión en donde se realizó la postulación y elección junto con el listado de firmas de los servidores públicos de la dependencia a la cual pertenece el aspirante..
- d. En caso de que se postule más de un servidor a gestor de integridad de la respectiva dependencia, se tendrá en cuenta el que obtenga el mayor número de firmas que avale la postulación. En caso de empate y validado todos los requisitos de los postulados en caso de persistir el empate se procederá a su elección por balota.
- e. La Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, deberá verificar que el Gestor propuesto cumpla con el perfil establecido en el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018.
- f. Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores de Integridad, lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo expedido por la Dirección General de la Unidad.
- g. La Subdirección Administrativa divulgará la conformación del Grupo de Gestores de la Entidad.

"Por el cual se adopta el Código de Integridad, se establecen los lineamientos para la conformación del equipo de Gestores de Integridad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO CUARTO: Para ser Gestor de Integridad, se requiere:

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.
2. Actitud de servicio.
3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad distrital.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Buenas relaciones interpersonales.
6. Competencia para comunicarse con los demás.
7. Aptitud para trabajar en equipo.
8. Capacidad organizativa y ejecutiva.
9. Interés en el tema de Integridad.
10. Interés por capacitarse en el tema.
11. Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.

ARTÍCULO QUINTO: Las responsabilidades del Equipo de Gestores de Ética de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos son las definidas en el artículo 9 del Decreto 118 de 2018 y en el artículo 9 del Acuerdo 244 de 2006, a saber:

- a. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en la Unidad.
- b. Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- c. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C o por la entidad.
- d. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en la Unidad.
- e. Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada entidad.
- f. Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Distrito en la Unidad.
- g. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito,
- h. Compartir con los servidores conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
- i. Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellos reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

PARÁGRAFO: A los Gestores de Integridad se les otorgarán los permisos respectivos para el cumplimiento de sus responsabilidades, siempre que no se afecte la prestación del servicio, los cuales deberán ser solicitados previamente y por escrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, con copia a su jefe inmediato.

ARTÍCULO SEXTO: Responsabilidad de la Subdirección Administrativa. La Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad, deberá liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de integridad, y coordinar las diferentes actividades que en éstos se establezcan con el apoyo de los Gestores de Integridad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme lo establecido en el Decreto 118 de 2018, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, garantizará que los

"Por el cual se adopta el Código de Integridad, se establecen los lineamientos para la conformación del equipo de Gestores de Integridad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y se dictan otras disposiciones"

Gestores de Integridad reciban la formación y la capacitación que se requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades.

PARÁGRAFO: La Subdirección Administrativa y Financiera, citará a los gestores de Integridad a las jornadas que convoque la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional en materia de formación y capacitación. Los jefes facilitarán a los gestores el tiempo que se requiera para que reciban formación y capacitación, siempre que no se afecte la prestación del servicio.

ARTÍCULO OCTAVO: Que en virtud de lo establecido en el Decreto 118 de 2018, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos dispondrá hasta el 26 de agosto de 2018 para dar cumplimiento a las disposiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 784 de 2014 y 175 del 06 de mayo de 2015 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,

19 JUN 2018

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos,


BEATRIZ ELENA CÁRDENAS CASAS

Proyectó: Blanca Yomar López Delgadillo - Profesional Especializado SAF/TH

Revisó: Andrea Ramírez Rubio - Contratista SAF

Aprobó: Martha Janeth Carreño Lizarazo - Subdirectora Administrativa y Financiera